

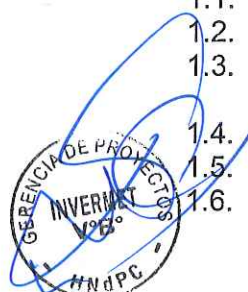
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran, de una parte, EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, con RUC N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, piso 5, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado su Gerente de Proyectos, el señor HÉCTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO, identificado con DNI N° 40830948, designado mediante Resolución N° 007-2020-INVERMET-CD de fecha 16 de diciembre del año 2020 y en virtud de las facultades delegadas en el literal y) del artículo 5 de la Resolución N° 000044-2021-INVERMET-GG, de fecha 13 de julio de 2021, a quien en adelante se le denominará EL INVERMET, y de la otra parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, con domicilio en la Av. Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado, el señor CARLOS GUILLERMO PONCE BEZOLD, identificado con DNI N° 40156159, según poderes inscritos en el asiento C-954 de la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará TELEFÓNICA, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 1.6. Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 1.7. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Decreto Supremo N° 013-93-TCC - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.10. Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.11. Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
- 1.12. Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El INVERMET, de conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones, y el Reglamento de EL INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, tiene por objeto proporcionar recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas de la MML y de las Municipalidades Distritales, y se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.

El INVERMET, en cumplimiento de sus funciones, viene ejecutando la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Bertello y la calle Emilio García Rossel, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI N° 2463814", en adelante la OBRA PÚBLICA.

2.2 TELEFÓNICA es una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones y es concesionaria del servicio de telefonía fija, portador de larga distancia nacional e internacional, entre los que se encuentran los servicios portadores locales y portadores de larga distancia, conforme a las facultades establecidas en los contratos de concesión y lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Supremo N° 013-93-TCC. En tal sentido, TELEFÓNICA mantiene su infraestructura de planta externa en las áreas o zonas de dominio público que intervienen con la ejecución de la OBRA PÚBLICA.

Conforme señala el numeral 1 del artículo 130 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que es obligación del Concesionario, instalar operar y administrar el servicio de acuerdo a los términos y condiciones, previstos en sus contratos de concesión.

2.3 Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a EL INVERMET y a TELEFÓNICA conjuntamente, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. El 17 de junio de 2021 se suscribió el Contrato N° 000013-2021-INVERMET-OAF entre EL INVERMET y el CONSORCIO BELISARIO cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Bertello y la calle Emilio García Rossel, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI N° 2463814" por un monto de S/ 15'830,668.25 (Quince Millones Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 25/100 Soles), y con un plazo de ejecución de ciento (180) días calendario.



- 3.2. La Gerencia de Proyectos de INVERMET, luego de efectuada las evaluaciones técnicas correspondientes ha detectado interferencias que ameritan ser removidas a fin de lograr la culminación del proyecto en mención.
- 3.3. De este modo, mediante Carta N° 000448-2021-INVERMET-GP del 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a TELEFÓNICA se sirvan remitir el cronograma y el presupuesto para la liberación de interferencias de las redes subterráneas en ductos y cámaras que interfieren en el área de influencia del "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Bertello y la calle Emilio García Rossel, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI N° 2463814".
- 3.4. Con correo electrónico del 31 de agosto de 2021, TELEFÓNICA remitió el presupuesto N° 108-2021 para la reubicación redes de telecomunicaciones, ubicados en Av. Belisario Sosa Peláez, Jr. Antenor Orrego, Jr. Juan del Mar y Bernedo, Calle Chávez y Calle Carrasco, en concordancia con los planos remitidos por TELEFONICA, que asciende a S/ 340,314.88 Soles (Trescientos cuarenta mil trescientos catorce con 88/100 soles) y un cronograma de treinta y cinco (35) días calendario a partir de la obtención de licencias (restricciones de horario, pueden condicionar avance) y suministros de materiales (entre 60 y 90 días), sito en el área de influencia del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Bertello y la calle Emilio García Rossel, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI N° 2463814".

3.5. Con Informe N° 106-2021-INVERMET-GP/JPC, del 13 de octubre de 2021, la Gerencia de Proyectos a través de su Especialista, concluyó en otorgar la conformidad del presupuesto por un monto de S/ 340,314.88 Soles (Trescientos cuarenta mil trescientos catorce con 88/100 soles) y al cronograma de treinta y cinco (35) días calendario; por lo que, recomendó al Gerente de Proyectos iniciar el procedimiento de firma del Convenio.

3.6. Con Memorando N° 001659-2021-INVERMET-GP, del 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Proyectos concluyó que correspondería a INVERMET formalizar el acuerdo correspondiente con TELEFÓNICA a fin de que se liberen las interferencias e INVERMET se haga cargo de desembolsar el monto correspondiente.

3.7. Se deja constancia que los documentos señalados en los numerales 3.5 y 3.6 de esta cláusula fueron elaborados por INVERMET, sin la participación de TELEFÓNICA y son de uso interno de dicha entidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liberación de interferencias, mediante la reubicación y adecuación de instalaciones de propiedad de TELEFÓNICA (redes subterráneas en ductos y cámaras) ubicadas en el ámbito de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Bertello y la calle Emilio García Rossel, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI



N° 2463814", en adelante los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, cuyo costo y alcances ha sido detallado en el Presupuesto de fecha 31.08.2021, en adelante el Presupuesto, remitido por TELEFÓNICA a través del correo electrónico, el cual forma parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 1.

El INVERMET asumirá el costo señalado en el PRESUPUESTO a fin que se ejecuten los trabajos correspondientes, lo que no afecta la naturaleza no onerosa del presente Convenio. Asimismo, cualquier necesidad de cambio o modificación, que se produzca durante la ejecución de los trabajos de reubicación deberá ser previamente evaluada y aprobada por parte de INVERMET, debiendo suscribirse la adenda correspondiente al presente Convenio, en caso corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL INVERMET, se compromete a:

5.1.1. Asumir el costo total que implique los TRABAJOS DE REUBICACIÓN citada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con el Presupuesto detallado en el Anexo N° 01.

5.1.2. Suscribir, previo al inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, a través del coordinador designado en el numeral 10.1. del presente Convenio.

5.1.3. Aprobar las modificaciones y/o ejecución de los trabajos adicionales a los presupuestados, siempre que resulten indispensables para cumplir con el objeto del Convenio, debiendo suscribirse la adenda respectiva, a efectos de efectuarse el pago correspondiente.

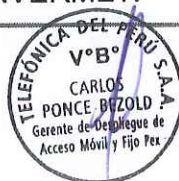
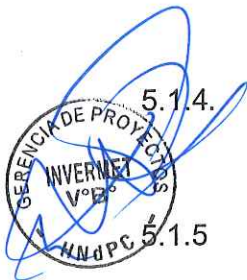
5.1.4. De ser el caso, ejecutar las gestiones correspondientes para la liberación del área donde se realicen los TRABAJOS DE REUBICACIÓN por parte de TELEFÓNICA.

5.1.5. Gestionar y tramitar en forma oportuna y cuando corresponda las autorizaciones siguientes: (i) el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura; (ii) el Instrumento de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (iii) la gestión y tramitación para el Uso del Derecho de Vía; cualquier demora en la entrega de estas autorizaciones a TELEFÓNICA por parte de EL INVERMET, significará la prórroga de los plazos, proporcional a los días de demora, sin responsabilidad alguna para TELEFÓNICA.

5.2. TELEFÓNICA, se compromete a:

5.2.1. Tramitar y obtener los permisos y/o autorizaciones municipales para la realización de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN materia del Convenio.

5.2.2. Ejecutar los trabajos de reubicación de acuerdo al PRESUPUESTO y cronograma de obras señalados en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio, aprobados por INVERMET.



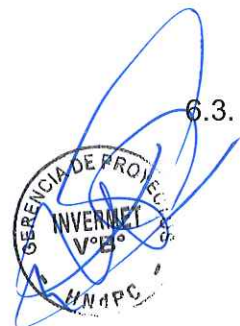
- 5.2.3. Presentar a EL INVERMET un Informe Técnico Final que contenga: Memoria Descriptiva, cuantificación y valorización de los trabajos de reubicación, en concordancia con el Presupuesto emitido por TELEFONICA y planos As Built. Dicho Informe Técnico Final será presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de concluidos los TRABAJOS DE REUBICACIÓN.
- 5.2.4. Suscribir previo al inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, a través del coordinador designado en el numeral 10.1. del presente Convenio.
- 5.2.5. Efectuar las entregas parciales a INVERMET de la liberación de interferencias en concordancia al avance de obra, previa coordinación expresa entre los coordinadores designados por INVERMET y TELEFÓNICA en el numeral 10.1. del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN

- 6.1. El plazo de ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se encuentra establecido en el cronograma de obra, el cual forma parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 2.
- 6.2. Previo al inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, LAS PARTES suscriben un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN.
- 6.3. Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, conforme al Cronograma de Obra, se inician como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de inicio de trabajos" referida en el párrafo precedente; y solo se iniciarán siempre que EL INVERMET haya cancelado el costo total del PRESUPUESTO y que TELEFÓNICA cuente con los permisos y autorizaciones de las entidades correspondientes.
- 6.4. En caso de producirse atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a TELEFÓNICA, dichos períodos serán agregados a los plazos establecidos en el Cronograma de obra, siendo que para ello TELEFÓNICA deberá presentar la solicitud respectiva debidamente sustentada.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 7.1. EL INVERMET se compromete a asumir el costo total de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN conforme al PRESUPUESTO emitido por TELEFÓNICA y que asciende a la suma total de S/ 340,314.88 Soles (Trescientos cuarenta mil trescientos catorce con 88/100 soles) incluido el IGV en un (1) único desembolso, para cuyo efecto TELEFÓNICA, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debe remitir a EL INVERMET el comprobante de pago correspondiente.



- 7.2. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción del comprobante de pago, EL INVERMET debe efectuar el pago por el costo total previsto en el PRESUPUESTO, en la cuenta bancaria de TELEFÓNICA que se indique para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PROPIEDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES

- 8.1 Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se realizan dentro del ámbito geográfico de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Bertello y la calle Emilio García Rossel, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI N° 2463814" y específicamente en la zona descrita en el PRESUPUESTO.
- 8.2 TELEFÓNICA es el propietario de la Infraestructura de la red de telecomunicaciones, el cual se encuentra ubicado en la zona de intervención del PROYECTO, los cuáles será desmontados, retirados, reubicados e instalados en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de LAS PARTES con una anticipación de hasta diez (10) días calendario al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES

- 10.1. Para el logro del objeto del Convenio, LAS PARTES designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente Convenio, a los siguientes:

- a) Por TELEFÓNICA: señor Alonso Adolfo Cornelio Fuentes, con teléfono celular 996345938 y correo electrónico alonso.cornelio@telefonica.com
- b) Por EL INVERMET: señor Juan Felipe Cisneros Asian. con teléfono celular 936533060 y correo electrónico jcisneros@invermet.gob.pe de la Gerencia de Proyectos.

- 10.2. Los Coordinadores son responsables del seguimiento a la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar su cumplimiento oportuno, en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio e informarán periódicamente a sus respectivas entidades sobre los resultados obtenidos en su ejecución.



10.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se deberá efectuar por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio y se entienden válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio se realiza dentro del plazo de su vigencia y a través de la suscripción de la adenda correspondiente bajo las mismas formalidades que dieron origen al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD

13.1 LAS PARTES son responsables de la ejecución del presente Convenio y sus compromisos son exigibles de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

13.2 LAS PARTES intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

13.3 El INVERMET no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe TELEFÓNICA para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por TELEFÓNICA conforme a la normativa vigente.

13.4 De igual forma, TELEFÓNICA no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe el INVERMET para la ejecución de la OBRA PÚBLICA, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por el INVERMET conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo, bastando, para tal efecto, una comunicación simple por escrito o por medio virtual, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo máximo de quince (15) días calendario. En caso de persistir el incumplimiento o no levantarse las observaciones realizadas,



el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada. Tratándose del incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula décima sexta del Convenio El INVERMET podrá declarar resuelto el Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

- b) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan a LAS PARTES proseguir con el presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el cual constara por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá poner fin al presente Convenio, dando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si a la fecha de la recepción de la comunicación que pone término al Convenio, existieran actividades de ejecución, estas se seguirán ejecutando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre LAS PARTES en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

15.2 Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, LAS PARTES acuerdan que concluido el plazo señalado en el numeral anterior de la presente cláusula, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida se resuelve mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

15.3 En ese sentido, LAS PARTES acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este Convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima, al cual LAS PARTES se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. Los honorarios del Centro de Arbitraje y el Tribunal Arbitral serán asumidos por LAS PARTES en aportes iguales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1. LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

16.2. LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.



- 16.3. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 16.5. Adicionalmente, EL INVERMET se compromete, reconoce y garantiza que:
- a) Tanto EL INVERMET, como cualquiera de sus funcionarios, empleados y administradores relacionados de alguna manera con este Convenio, cumplirán en todo momento durante la ejecución de este Convenio con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.
 - b) Con relación a este Convenio, ni EL INVERMET ni ninguno de sus funcionarios, empleados y administradores ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
 - c) EL INVERMET conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio;
 - d) EL INVERMET comunicará de inmediato a TELEFÓNICA el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, TELEFÓNICA se reserva el derecho a exigir a EL INVERMET la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
 - e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de EL INVERMET recogidos en esta cláusula 16.5.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de EL INVERMET, o que actúen en nombre de EL INVERMET, con relación a este Convenio; de forma que EL INVERMET manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.

16.6. Incumplimiento.

¹ "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



- a) El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 16.5.1 (e) de la presente Cláusula, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por TELEFÓNICA, y cualquier reclamación de pago de EL INVERMET podrá ser desestimado por TELEFÓNICA.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, el INVERMET indemnizará y mantendrá indemne a TELEFÓNICA de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de INVERMET de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.

16.7. TELEFÓNICA podrá auditar el cumplimiento por parte del INVERMET de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 16.5 de la presente Cláusula. El INVERMET cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de TELEFÓNICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICION DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de LAS PARTES, la cual deberá constar por escrito. Se exceptúa de esta disposición, la contratación por parte de TELEFÓNICA de los subcontratistas o terceros que fueran necesarios para la ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, lo cual es aceptado anticipadamente por EL INVERMET.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

18.1 Para los efectos del presente Convenio LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, donde deben efectuarse todas las notificaciones que se generen de la ejecución del presente Convenio.

18.2 Se tendrán por válidamente variados los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio cuando esta decisión haya sido comunicada por vía notarial a la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

19.1 En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

19.2 Queda estipulado que ninguna de LAS PARTES, ni los funcionarios encargados de ejecutar este Acuerdo, podrán realizar modificaciones mediante acuerdos verbales.



19.3 LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, LAS PARTES lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de noviembre de 2021.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

.....
Ing. HÉCTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
Gerente de Proyectos

HÉCTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
Gerente de Proyectos
Fondo Metropolitano de Inversiones –
INVERMET

CARLOS GUILLERMO PONCE BEZOLD
Apoderado
TELEFONICA DEL PERU S.A.A



ANEXO N° 01: PRESUPUESTO

Telefónica

PRESUPUESTO N° 108-2021

PEDIDO DEL: INVERMET

OBRA: REUBICACIÓN Y/O ADECUACION DE INSTALACIONES Y PRESUPUESTO PARA LA Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUADRANTE LIMITADO ENTRE LA AV. BELISARIO SOSA PELAEZ, AV. VENEZUELA, AV. TINGO MARIA Y AV. ALEJANDRO BERTELLO Y LA CALLE EMILIO GARCIA ROSELL, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CÓDIGO ÚNICO N° 2463814.

REFERENCIA: CARTA N°000277-2021-INVERMET-GP
CARTA N°000434-2021-INVERMET-GP
CARTA N°000448-2021-INVERMET-GP

Se emite el Presupuesto N° 108-2021, en atención a nuestro carta de referencia, basados en la información y detalles de su proyecto, a las coordinaciones de campo conjuntas y coordinaciones sobre el tema. Remitimos los partidas, su metrado, precio unitario y costos parciales, como el total, según relación:

ITEMPLAN MADRE: M-21-06-022

DESCRIPCIÓN/RUBRO

MANO DE OBRA + MATERIALES PRINCIPALES

1.- OBRAS CIVILES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES	SUB TOTAL(\$/)
69901-2	UNIDAD PARA MATERIAL DE FERRETERIA	M	1113.26	23.01	25,616.08	
30000-4	PRISMA CANALIZACIÓN 1 CONDUCTOS H 7 1 M	M	30	39.12	1,173.60	
30002-0	PRISMA CANALIZACIÓN 4 CONDUCTOS H 7 1.10 M	M	27	52.92	1,428.84	
30005-5	Incremento por instalación de un conducto	UN	60	4.14	311.20	
31901-5	SUPLEMENTO CONDUCTO PRISMA ESPECIAL (CONCRETO ARMADO)	UN	22	34.52	759.44	
32000-5	INSTALAR CONDUCTO EN PARED DE C.R. O ARQUETA EXISTENTES O REALIZAR PASO DE PARED O LOSA HASTA 4 VÍAS	UN	6	54.3	325.80	
32003-0	COLOCACIÓN DE HORMIGÓN / HORMIGÓN ELABORADO Y COLOCADO	UN	22.6	20.71	468.05	
32005-6	Provisión e instalación de Acero Corrugado a Aletado	UN	903.2	2.3	2,077.36	
32501-5	DEMOLER Y REPONER CALZADA 7 5 CM	M2	166.68	18.41	3,068.58	
34002-2	CONSTRUIR ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA CÁMARAS	M3	4.1	299.13	1,226.43	
30001-2	PRISMA CANALIZACIÓN 2 CONDUCTOS H 7 1 M	M	95	43.72	4,153.40	
30004-7	PRISMA CANALIZACIÓN 8 CONDUCTOS H 7 1.40 M	M	262	85.14	22,306.68	
31900-7	SUPLEMENTO PROFUNDIDAD POR CADA 0.25 M DE EXCESO	UN	652	9.2	5,996.40	
31904-0	SUPLEMENTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN POR CADA 5 CM DE ESPESOR DE CALZADA	UN	666.72	18.41	12,274.32	
32002-1	CALICATA	UN	20.4	92.04	1,877.62	
32004-8	HACER ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	9	39.12	352.08	
32500-7	DEMOLER Y REPONER VEREDAS	M2	16.6	37.53	623.98	
34000-6	CONSTRUIR C.A. (POR VOLUMEN INTERIOR CONFORME A PROYECTO, INCLUYE BROCAL DE HASTA 40CM)	M3	12.73	621.27	7,908.77	
34100-2	DEMOLER ESTRUCTURA (VOLUMEN TÉCNICO)	M3	2.7	253.11	683.40	
34500-8	SOLDAR Y DESOLDAR TAPAS DE C.R. Y/O ARQUETAS	UN	12	38.66	463.92	
34901-1	Suplemento por manipular cable en transformación o construcción de cámara o arqueta	UN	15	29.01	345.15	
45502-4	Obturar y/o sellar conducto ocupado o vacante	UN	30	4.6	138.00	
						S/ 93,932.12

MATERIALES COMPLEMENTARIOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES	SUB TOTAL(\$/)
10402190015	HILO GUIA P/PASAR CABLE DE TIRO	M	2512	0.07	182.84	
10402550041	MARCO D/ CONCRETO ARMADO	UN	11	232.8	2,560.80	
10402550039	TAPA D/ CONCRETO ARMADO	UN	11	498.97	5,488.67	
						S/ 8,232.31

2.- TENDIDO Y CONEXIONADO RED RED DE COBRE(MULTIPAR)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES	SUB TOTAL(\$/)
53504-0	PREPARAR ELEMENTO DE EMPALME EN CÁMARA DE REGISTRO O ARQUETA O CENTRAL TELEFÓNICA DE 400 HASTA 2400 PARES.	UN	4	42.54	170.16	
34500-8	SOLDAR Y DESOLDAR TAPAS DE C.R. Y/O ARQUETAS	UN	6	38.66	231.96	
45502-4	Obturar y/o sellar conducto ocupado o vacante	UN	11	4.6	50.60	
47501-7	Desmontaje y Montaje de Sistema de Seguridad de basamento en Cámaras	UN	2	506.22	1,012.44	
51002-5	INSTALAR CABLE EN CANALIZACIÓN GRUPO B - DUCTO LIBRE DE 600 A 2400	UN	250	5.06	1,265.00	
51100-5	DESMONTAR CABLE EN DUCTO	M	630	3.45	2,179.50	
53002-6	INSTALAR ELEMENTO DE EMPALME EN CÁMARA DE REGISTRO O ARQUETA O CENTRAL TELEFÓNICA DE 400 HASTA 2400 PARES.	UN	6	269.95	1,619.70	
53005-0	EMPALME CON CONECTOR MODULAR (MS-2 O SIMILAR) CON SERVICIO	UN	48	21.8	1,046.40	
53603-2	PREPARAR ELEMENTO DE EMPALME EN AÉREO O EN EDIFICIO HASTA 400 PARES	UN	12	24.42	293.04	
69901-2	UNIDAD PARA MATERIAL DE FERRETERIA	UN	8.21	23.01	188.91	
44002-7	INSTALAR O DESMONTAR TUJO DE SALIDA O PROTECTOR "U" EN POSTE O FACHADA	UN	1	32.44	32.44	
51000-9	Instalar cable en canalización grupo A - ducto libre de 50 a 400	M	392	2.3	901.60	
53000-0	INSTALAR ELEMENTO DE EMPALME EN AÉREO O EN EDIFICIO HASTA 400 PARES	M	2	86.92	173.84	
53003-4	EMPALME DE UN PAR CON CONECTOR INDIVIDUAL UY CON SERVICIO	UN	1022	3.41	3,485.02	
						S/ 12,644.61

MATERIALES COMPLEMENTARIOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES	SUB TOTAL(\$/)
10402510009	CABLE MULTIFILAMENTO P/CONT.PANT.AMARILLO	M	4.8	2.01	9.65	
10402610019	CONECTOR CONTINUIDAD PANTALLA < 100	UN	8	3.71	29.68	
10402610046	CIERRE EMPALME TERMOR. RELLENO 135/42.500	JGO	2	541.43	1,082.86	
10402610074	CIERRE EMPALME TERMOR. NO PRES. 43/8-200	JGO	2	49.59	99.18	
10402610104	CONECTOR UNIVERSAL EMPALME 2 CONDUCTORES	UN	2044	0.09	183.96	
10402620053	CABLE TELEFONICO PECSAT-R-303-0-4	M	76	33.21	2,523.96	
10402180023	ALAMBRE DESNUDO P/DEVANAR 0.045"	UN	0.16	63.09	10.09	
10402180163	ESPUMA OBTURADORA D/ DUCTOS	UN	10	52.86	528.60	
10402610020	CONECTOR MODULAR RECTO 25 PHS. S/GEL	UN	48	3.3	158.40	
10402610058	"R"02600612 CIERRE EMP. TE. RE. 75/15-300	UN	4	367.45	1,469.80	
10402610103	GEL ENCAPSULANTE RECENTRABLE 1000 GRS.	UN	4	47.24	188.96	
10402620035	CABLE TELEFONICO PEAT-8-101-0-4	M	316	13.4	4,234.40	
10402620058	CABLE TELEFONICO PEAT-606-0-4	M	250	59.76	14,940.00	
						S/ 26,459.54



3.- TENDIDO Y CONEXIONADO RED FIBRA ÓPTICA

CODIGO	DESCRIPCION
54002-1	INSTALAR CABLE DE FIBRAS ÓPTICAS EN DUCTO O CENTRAL TELEFÓNICA
54102-8	DESMONTAR CABLE DE FIBRA ÓPTICA EN DUCTO O CENTRAL TELEFÓNICA
55000-0	EMPALMAR F.O.
55601-7	MANIPULAR CAJA DE EMPALME C/S FIBRAS EN SERVICIO
55603-3	PREPARAR EXTREMO(S) CABLE DE F.O. CON SANGRADO
55605-0	PREPARAR TUBO(S) CABLE DE F.O. CON SANGRADO
34500-8	SOLDAR Y DESOLDAR TAPAS DE C.R. Y/O ARQUETAS
44002-7	INSTALAR O DESMONTAR TUBO DE SALIDA O PROTECTOR "U" EN POSTE O FACHADA
45502-4	Obturar y/o sellar conducto ocupado o vacante
54000-5	INSTALAR CABLE DE FIBRA ÓPTICA AÉREO
54100-1	DESMONTAR CABLE DE FIBRA ÓPTICA EN AÉREO
54503-1	Sustituir / Instalar etiqueta identificativa cable MAS DE UNA
55001-9	INSTALAR CAJA DE EMPALME FIBRA ÓPTICA
55602-5	PREPARAR EXTREMO(S) CABLE DE F.O. SIN SANGRADO
55604-1	PREPARAR TUBO(S) CABLE DE F.O. SIN SANGRADO
69001-2	UNIDAD PARA MATERIAL DE FERRETERIA
47501-7	Desmontaje y Montaje de Sistema de Seguridad de basamento en Cámaras
51005-0	INSTALAR GUÍA POR CUALQUIER TIPO DE CONDUCTO

UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES
M	5753	1.84	10,585.52
M	4270	0.92	3,928.40
UN	384	30.68	11,781.12
IN	11	52	577.00
UN	1	129.2	129.20
UN	2	12.92	25.84
UN	26	38.66	1,005.16
UN	7	32.44	227.08
UN	52	4.6	239.20
M	440	1.84	809.60
M	400	0.69	276.00
UN	52	10.66	554.32
UN	6	68.15	408.90
UN	25	80.75	2,018.75
UN	104	4.84	503.36
UN	27.76	23.01	638.78
UN	4	506.22	2,024.88
UN	4270	0.69	2,946.30

S/ 38,674.41

MATERIALES COMPLEMENTARIOS

10402180163	ESPUMA OBTURADORA D/ DUCTOS
10402520050	MANGUITO TERMOR. EMPALME FIBRA OPTICA
10402530005	CABLE F.OPT.MONOMODO PKP 32 FIBRAS
10402560025	ANCLAJE PREFORMADA P/CABLE FIBRA OPTICA
10402180015	HILO GUIA P/PASAR CABLE DE TIRO
10402520019	CAJA EMPALME 64/48 FIBRAS OPTICAS
10402530002	CABLE F.OPT.MONOMODO PKP 64 FIBRAS
10402560024	SOPORTE PARA CAJA EMPALME 64/48 F.O.
10402560026	SUSPENSION PREFORMADA CABLE FIBRA OPTICA

UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES
UN	26	52.86	1,374.36
UN	384	0.34	130.56
M	5883	3.89	22,884.87
JGO	12	99.98	1,199.76
M	4270	0.07	298.90
UN	6	229.23	1,375.38
M	310	5.24	1,624.40
UN	6	39.9	239.40
JGO	5	84.07	420.35

S/ 29,547.98

4.-MOVIMIENTO DE TELÉFONO PÚBLICO(TTTP)

10401470053	CABINA NODO 900
10401510134	TELÉFONO PÚBLICO EXT. COMPACT FENIX
10401470014	ANCLAJE AN3 CABINA TELEFONICA
10402180015	HILO GUIA P/PASAR CABLE DE TIRO
10402560012	ABRAZADERA PROTECTOR CABLE TIPO U APC-1
10402510011	CABLE ACOMETIDA AUTOSOPORTADO 1 PAR
10402560119	EMPLADOR TP "S" PARA ALAMBRE DE BAJADA

UN	1	1,701	1,701
UN	1	2,455	2,455
UN	1	432	432
UN	1	0.07	0
UN	4	3.46	14
M	200	0.37	74
UN	3	0.74	2

S/ 4,678.40

5.- DISEÑO DEL PROYECTO

CODIGO	DESCRIPCION
11000-0	PROYECTO DE 1 A 1000 PUNTOS BAREMO
11002-7	PROYECTO ESPECIFICO DE OBRA CIVIL
11001-9	PROYECTO > 1000 PUNTOS BAREMO

UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIALES
UN	1000	3.45	3,450.00
UN	3016.77	1.84	5,550.86
UN	910.79	2.99	2,723.26

S/ 11,724.12

6.- EXPEDIENTE POR AUTORIZACIONES Y EJECUCIÓN DE OBRA

11002-5	REDACCION DE PROYECTOS (FIBRA OPTICA INTERURBANA - FON) Y CABLES ENTERRADOS
10000-1	GESTION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES (MUNICIPAL, MINCUL, MINAMA, IIG)

GLO	1.00		
GLO	1.00		

S/ 7,871.27

7.-COSTOS COVID

COSTOS POR LAS PRUEBAS SEGUN PROTOCOLO	
COSTOS POR EL USO DE MASCARILLAS KN95 Y OTROS ELEMENTOS	

UND	28.00	490.47	
-----	-------	--------	--

S/ 13,733.05

PARCIAL GENERAL	S/ 246,497.81
GASTOS ADMINISTRATIVOS(17%)	S/ 41,904.63
SUB TOTAL	S/ 288,402.44
IGV 18%	S/ 51,912.44
TOTAL	S/ 340,314.88

TOTAL A CANCELAR: SON TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 88/100 SOLES

PAGO(96%) A CUENTA CORRIENTE DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	326,702.28
PAGO(4%) POR DETRACCIÓN A CUENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN	13,612.60

NOTAS IMPORTANTES:

- 1° La infraestructura considerada es de propiedad de TELEFÓNICA DEL PERÚ, por ser el Operador de los Servicios de Telecomunicaciones.
- 2° No considera movimientos de propiedad de terceros (operadores, empresas de servicios, etc.)
- 3° El presente diseño y el presente presupuesto, tienen validez de 60 días calendario a partir de su recepción.
- 4° Las Obras se iniciarán en un plazo no menor a 45 días de cancelado el presupuesto, tiempo requerido para autorizaciones, suministros, movilización de

Fecha: 31/07/2021
FUENTE: WEB PO de TDP
miguel.valdivia



